



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2



DECRETO NÚMERO 0231 de 2022
()
23 MAY 2022

"Por medio de la cual se toman medidas en materia de tránsito para facilitar la movilidad y permitir el acceso a las zonas de votación de las autoridades, electores y demás personas involucradas en el proceso para las votaciones de primera vuelta Presidencial 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el próximo 29 de mayo se llevará a cabo el proceso de Elecciones Presidencial primera vuelta, motivo por el cual se dictarán directrices por el gobierno departamental para regular la movilidad en el Departamento Archipiélago.

Que según los Artículos 3 y 6, Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

"... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas".

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(...) "El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...)."

Que el artículo 8 de la ley 47 de 1993, señala: *"el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en las isla de San Andrés las funciones de alcalde y le corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas por las vía públicas y privada abiertas al público, mediante el ejercicio de las funciones reguladoras y sancionatorias orientadas a la prevención de los usuarios de las vías."*

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil, ha informado que en el presente año se llevará a cabo elecciones presidenciales de primera vuelta en Colombia el próximo domingo 29 de mayo del año en curso.

Que en atención a la jornada electoral anteriormente indicada, la Administración Departamental debe idear mecanismo de control de circulación vial con el fin de facilitar el tránsito vehicular y de personas en las zonas de votación.

Que por lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR la circulación vial en algunos sectores y establézcase los sentidos de circulación, de conformidad a lo establecido en los anexos; en las zonas determinadas como puestos de votación que a continuación se referencian:

- Colegio Brooks Hill: Prohíbese circulación vehicular desde la entrada de la institución.
- Coliseo San Luis: Restrínjase la circulación vehicular en la entrada frontal del coliseo, ruta de evacuación por vías alternas.
- Colegio el esfuerzo: Restrínjase la circulación vehicular en la calle 16 hasta carrera 14, entre sus intersecciones 15 con 16, ruta de evacuación vías alternas.
- Colegio Natania: Restrínjase la circulación vehicular en la carrera 10 entre sus intersecciones con las calles 18 y 19, ruta de evacuación vía canteras.
- Colegio Luis amigo: Restrínjase la circulación vehicular en la calle 15, con carrera 1 hasta intersección de la cruz roja, ruta de evacuación vías alternas.
- Colegio bolivariano: Permítase el ingreso en un solo sentido por la carrera 4.

Las entradas y salidas antes mencionadas, tendrá orden de cierre, a partir de las cero seis hrs (06:00) del día 29 de mayo del 2022, hasta las diecisiete hrs (17:00) del 29 de mayo de 2022 en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la facultad a la Autoridad de Transito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional que se ejercerá como una competencia a prevención. Autoridades Militares y de la Policía para implementar restricciones vehiculares en las demás zonas de votación en virtud de lo consagrado en la Ley 769 artículo 3° "parágrafo 4°, que a la letra dice: la facultad de autoridad de transito otorgada a los cuerpos especializados de la policía nacional se ejercerá como una competencia a prevención."

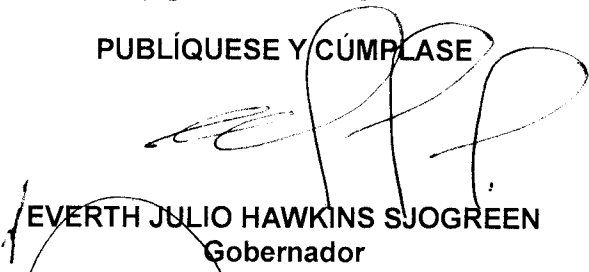
PARAGRAFO: La Policía Nacional en su especialidad de Tránsito y Transporte del comando del Departamento de la Isla facultada para establecer las medidas de control, flujo vehicular y las demás que considere implementar en atención a las situaciones no previsible que se presente durante la(s) jornada(s) electoral(e)s).

ARTICULO TERCERO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policía de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Andrés Isla, a los 23 MAY 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Secretario de Movilidad (E)

Proyectó: A. Romero.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: L. Viloria.

Archivó: Osiris A